

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 321-2017-R.- CALLAO, 05 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01045801) recibida el 03 de febrero de 2017, mediante la cual el egresado RUBEN MATEO VIZCARRA ESTRADA, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su nombre en su diploma de Bachiller en Física, con la exclusión de la tilde en su primer prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 001-99-CU del 18 de enero de 1999, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don RUBEN MATEO VIZCARRA ESTRADA, en el Proceso de Admisión 1998-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0335-2017-D-ORAA del 02 de marzo de 2017, remite el Informe Nº 04-2017-MQA-ORAA del 28 de febrero de 2017, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como RUBEN MATEO VIZCARRA ESTRADA, sin tilde su primer prenombre;

Que, a don RUBEN MATEO VIZCARRA ESTRADA se le confiere, el Grado Académico de Bachiller en Física, mediante Resolución Nº 782-13-CU-GB del 18 de julio de 2013, registrado en el Libro CXXII, Folio Nº 003, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como RUBEN MATEO VIZCARRA ESTRADA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 207-2017-OAJ, recibido el 17 de marzo de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa debiéndose registrar el primer prenombre del recurrente, sin tilde, como RUBEN MATEO VIZCARRA ESTRADA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 207-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de marzo de 2017, al Informe Nº 020-2017-UCR recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones el 03 de abril de 2017; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, el diploma de Grado Académico de Bachiller en Física del solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 18 de julio de



2013, expedido en virtud de la Resolución N° 782-13-CU-GB, registrado en el Libro CXXII, Folio N° 003, en el extremo referido al primer prenombre del recurrente, debiendo registrarse su nombre correcto sin tilde como: **RUBEN MATEO VIZCARRA ESTRADA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º **DISPONER**, que Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM OA, OAJ,
cc. OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.